

IMPACTO FINANCIERO REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016
DEL SECTOR COOPERATIVO DE PAMPLONA.

JULIA TERESA CAÑAS JAMIES

CÓDIGO 21871619091

DIRECCIÓN NACIONAL UDCII
UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA
INNOVACIÓN
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

2018

IMPACTO FINANCIERO REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016
DEL SECTOR COOPERATIVO DE PAMPLONA.

JULIA TERESA CAÑAS JAMIES

CÓDIGO 21871619091

Trabajo presentado como requisito parcial para optar al título de
Magister en Administración Financiera y Tributaria

Tutor

GISELLE PINOCHET

Docente Investigador

DIRECCIÓN NACIONAL UDCII

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA
INNOVACIÓN

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

2018

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA	7
1. EXECUTIVE SUMMARY OF THE PROPOSAL	9
2. JUSTIFICACION	11
3. ESTADO DEL ARTE.....	14
4. Formulación y OBJETIVOS	18
4.1 Formulación del problema	18
4.2 Objetivos:	18
4.2.1 Objetivo General:	18
4.2.2 Objetivos específicos	18
5. MARCO TEÓRICO.....	19
5.1 El Cooperativismo	19
6. METODOLOGIA	27
6.1 Método	27
6.2 Diseño metodológico	28
6.3 Población y Muestra	29
6.4 Instrumento	32
6.5 Procedimiento	34
7. RESULTADOS Y ANALISIS	36
7.1 Desarrollos de los objetivos	36
7.2 Resultados de la encuesta	38
7.2.1 Variable tributaria:	38

7.2.2 Variable sector Cooperativo:	
.....	42
8- CONCLUSIONES Y LOGROS	51
9- BIBLIOGRÁFICA CITADA	54
Anexo a. Modelo de encuesta aplicada	57

LISTA DE FIGURAS.

Figura 1 Objeto social de las cooperativas.	38
Figura 2. Impacto de la reforma tributaria.	40
Figura 3. Sanción por incumplimiento de obligación Tributaria.	41
Figura 4. Evaluación de pertenencia del Régimen especial	42
Figura 5. Distribución de excedentes	43
Figura 6. Proyección social.	44
Figura 7 Sistemas Adoptados por las Cooperativas.	46
Figura 8. Entrega de excedentes.....	47
Figura 9. Cumplimiento de pago de renta.	48
Figura 10. Efecto de la reforma tributaria en el patrimonio de la Cooperativa.	49

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Cooperativas de Pamplona	30
Tabla 2. Asociación entre los objetivos variables del Instrumento.....	32
Tabla 3. Aplicación de las preguntas con el instrumento.....	33
Tabla 4. Responsabilidad ante la DIAN.....	36

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar doy gracias a Dios que me dio la vida, a mi maravillosa familia por ese apoyo incondicional y por los sacrificios de tiempo de mis niñas Aura Juliana y María Victoria, a mi esposo Ricardo Iván por estar siempre apoyándome emocionalmente, a mi madre y hermanos por su apoyo incondicional y amor constante, quienes creen cada día en mí, y quienes nunca me han dejado desfallecer en la busca de obtener mi título como magister, a mi padre Luis que desde

el cielo me bendice, a los docentes quienes pusieron a mi disposición todos sus conocimientos, tiempo y dedicación. Al docente asesor Giselle Pinochet por sus valiosas observaciones y recomendaciones, a la Universidad Antonio Nariño por darme la opción de formarme profesionalmente.

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA

La nueva reforma tributaria toca el régimen tributario especialmente donde se encuentran clasificadas todas las cooperativas y otras entidades sin ánimo de lucro. Las cooperativas venían realizando inversión social del excedente anual, el cual se destina al apoyo a la educación formal en construcciones de aulas, dotación de mobiliario escolar y de restaurantes y otras actividades de bienestar social de escuelas y colegios en sitios olvidados por el gobierno.

La reforma mencionada estableció nuevos parámetros para el manejo de dicho recursos, los cuales serán entregados a la DIAN en forma gradual entre los años 2017 y el 2019, según el artículo 142 de la reforma tributaria y adiciona el artículo 9-4 del estatuto tributario en lo relacionado con el 20% el excedente destinado en educación formal, desmontándolo progresivamente.

Por lo anterior las cooperativas tienen que modificar algunos procesos corporativos y misionales para no perder la razón de ser, y seguir proyectando la imagen social y solidaria a la comunidad y a sus asociados.

El objetivo de esta estudio es identificar el impacto financiero de la reforma tributaria 1819 de 2016 en el sector cooperativo de la ciudad de Pamplona, para lograrlo se realiza una encuesta, compuesta por 10 preguntas, que indaga respecto a las variables del interés del estudio en sus tres variables: obligaciones tributarias, cambios que afectan las diferentes reformas tributarias al sector cooperativo y efectos financiero de la reforma tributaria.

Se entiende que con la aplicación de la reforma tributaria las cooperativas tienen un efecto o impacto financiero y tributario que afecta el desarrollo habitual que vienen desarrollando en la utilización de los recursos para la educación formal, que no puede utilizar en su liquidez o capital de trabajo, mientras se ejecutan las entregas para la educación formal.

Las empresas sin ánimo de lucro y las cooperativas van a efectuar una planeación a través de la disminución de excedentes, con el ánimo de eludir la contribución y el pago del impuesto a una tarifa de renta del régimen ordinario y disminuyente en forma representativa su proyección social.

La responsabilidad de las cooperativas y las entidades sin ánimo de lucro es adoptar e implementar los mecanismos que establece la ley 1819 del 2016, reforma tributaria estructural, en lo que respecta a la distribución de sus excedentes y pago de renta para evitar sanciones futuras de los entes reguladores.

1. EXECUTIVE SUMMARY OF THE PROPOSAL

The new tax reform touches the special tax regime where all cooperatives and other nonprofit entities are classified, the cooperatives were making social investment of the annual surplus, which is used to support formal education in classroom construction, provision of school furniture and restaurants and other social welfare activities of schools in places forgotten by the government.

The aforementioned reform established new parameters for the management of these resources, which will be delivered to DIAN gradually between 2017 and 2019, according to article 142 of the tax reform and it adds article 19-4 of the tax statute in what is related to 20% of the surplus destined in formal education, dismantling it progressively.

Therefore, cooperatives have to modify some corporate and missionary processes in order not to lose their *raison d'être*, and continue to project the social and solidarity image to the community and its associates.

The objective of this study is to identify the financial impact of the tax reform 1819 of 2016 in the Cooperative Sector of the city of Pamplona, for which a survey will be carried out, which inquires about the variables of interest of the study, which is composed of 10 questions, with three variable tax obligations, changes that affect the different tax reforms in the cooperative sector and the financial effects of the tax reform.

It is understood that the application of the tax reform, cooperatives have a financial or tax effect or impact that affects the habitual development that they are developing in the use of resources for formal education that they cannot use in their liquidity or working capital, while the deliveries for formal education are executed.

Nonprofit cooperative companies will carry out tax planning with the aim of avoiding by means of reduction of surpluses, so that they do not have to contribute and pay tax at an ordinary and diminishing income tax rate in a representative way, their social projection.

The responsibility of cooperatives and entities are for profit is to adopt and implement the mechanisms established by law 1819 of 2016 structural tax reform, as regards the distribution of their surplus and payment of income to avoid future sanctions of the entities regulators.

2. JUSTIFICACION

Las cooperativas son organizaciones sin ánimo de lucro que se constituyen para dar beneficios a sus asociados y hacer proyección social a las comunidades menos favorecidas, estas organizaciones pertenecen al régimen tributario especial, dichas organizaciones están enmarcadas en los principios cooperativos y en especial a la solidaridad de sus asociados, sin embargo, las reformas tributarias afectan financieramente a estas organizaciones en la disponibilidad y destinación de los recursos. (Art 356 Estatuto Tributario)

Las diferentes cooperativas según su objeto social, ofrecen beneficios económicos, sociales, como ahorro y crédito, cumpliendo con principios cooperativos y solidarios con igualdad y equidad a sus miembros, de sus utilidades otorgan beneficios más allá de los económicos, que cumplen una función social e individual.

La inversión social que realizan las cooperativas en las comunidades de bajos recursos especialmente en la educación formal ayudaban a mejorar la calidad de vida de las comunidades de niños y jóvenes, de esta manera contribuían a mejorar la eficiencia de la educación en las poblaciones de estratos bajos o sectores rurales, dando como resultado niños y jóvenes estudiantes con más entusiasmo e interés; generadores de una mejor convivencia en la comunidad, convirtiendo el cooperativismo en un gran agente de desarrollo social y económico, generando actividades que ayudan a fortalecer el desarrollo social, educativo y económico del país.

El sector solidario en Colombia es de gran representación en la parte económico y social del país ayudando a la generación de fuentes de empleo y a mejorar la calidad de vida de la población que está en su entorno.

El cooperativismo como modelo que conduce a la solución de problemas económicos y sociales plantean, por ejemplo, que: “las instituciones cooperativistas como expresión particular de la economía solidaria están orientadas primordialmente al mejoramiento de las condiciones económicas de sus asociados”. (Hernández Castro 2016).

En Pamplona el sector cooperativo en cumplimiento a las políticas del sector, ejerce gran impacto social para las comunidades de escasos recursos especialmente los establecimientos educativos rurales y de barrios periféricos, en arreglo de sedes educativas en condiciones dignas,

acondicionamiento de aulas, entrega de mobiliario para las aulas, entrega de comedores escolares, apoyo en capacitaciones a los docentes en diversos temas, apoyo a estudiantes de grado once para el ingreso a la educación superior.

Mediante la aplicación de los conocimientos tributarios y financieros la investigación propuesta busca determinar el impacto o incidencia de la Reforma Tributaria 1819 de 2016 en el sector cooperativo de Pamplona en la distribución de los excedentes la inversión en educación formal, manejo de capital de trabajo y el apalancamiento y a la toma de decisiones que ayuden a una mejor planeación de los recursos.

Lo anterior permitió contrastar la forma como estos conceptos y herramientas financieras y tributarias se presentan y se pueda encontrar las respuestas necesarias que permitan explicar el problema.

Con la nueva reforma tributaria en lo que respecta a las cooperativas, se duda si con las disposiciones que tomó el gobierno con estos recursos se llegue en forma efectiva, oportuna y equitativa a beneficiar a un gran número de personas, ya que anteriormente estos recursos se los asignaban las cooperativas en forma directa a las comunidades que ellas mismas según sus peticiones y necesidades.

Teniendo en cuenta lo anterior se pretendió contribuir con las empresas cooperativas, en el conocimiento y aplicación de la reforma tributaria en lo que respecta a distribución de sus excedentes en la parte de educación formal y su incidencia en sus informes financieros y de gestión anual.

Así mismo se analiza el impacto financiero que conlleva esta reforma en la utilización de los recursos líquidos y el apalancamiento que necesitan para funcionar en forma normal.

Este trabajo se ubica en el grupo de investigación de la facultad de Administración de Empresas de la Universidad Antonio Nariño: Innovación, competitividad y productividad de las organizaciones, en su línea: Aprovechamiento de las ventajas competitivas en el ámbito local, regional y nacional para generar soluciones locales y regionales que potencien ventajas competitivas porque esta línea de investigación tuvo como fin dar respuesta a los cambios que van a tener las cooperativas en especial a las de la ciudad de Pamplona, sobre la incidencia de la reforma tributaria en la parte financiera y tributaria, en la toma de decisiones en el desarrollo de su objeto social y relacionada con la productividad financiera, y es apropiada para la distribución y destinación de los excedentes a partir de año 2017 haciéndolas más competitivas y productivas.

Para efectos de la investigación se utilizaron todos aquellos conocimientos obtenidos durante la formación en la universidad en las diferentes áreas financieras y tributarias, se analizó el impacto económico de la reforma tributaria estructural del sector del cooperativo del municipio de Pamplona

3. ESTADO DEL ARTE

El comportamiento tributario y financiero que desarrollan las organizaciones del sector cooperativo en el momento que el gobierno emite una nueva reforma tributaria y los impactos financieros, económicos en el desarrollo de su actividad, obligan a toda empresa a analizar la norma, hacer ajustes tanto en la administración, como en los planes proyectos y programas, en fin,

en la vida institucional, para disminuir su impacto negativo para el propósito y objetivo empresarial, pero que superados estos factores, son un ejemplo a seguir en estos cruciales momentos que vive el sector cooperativo.

El sector solidario juega un papel importante en el desarrollo económico y social del país con la generación empleos, la calidad de vida de los asociados de una cooperativa, obteniendo beneficios económicos, sociales y de bienestar en diversos aspectos. (Trujillo Martínez, 2015).

La economía solidaria en su condición de entidades de régimen tributario especial debe conocer el impacto de la reforma tributaria y su efecto financiero para ello se cita algunos trabajos que a continuación se mencionan:

Según (Ramos Jaramillo, 2017 et.al.) identifica las razones por las cuáles uno de los objetivos centrales de la nueva reforma tributaria es mejorar el control y supervisión de las ESAL, y se procede a determinar los impactos generados en aspectos relacionados con el funcionamiento, desarrollo y tributación de este tipo de entidades. Principalmente, a partir del estudio se argumenta que garantizar el control y el uso adecuado de los recursos financieros, antes de limitar y restringir las actividades de entidades que tienen una intención y objetivo social, estimula su crecimiento y desarrollo en medio de un entorno seguro y regulado a nivel fiscal.

(Cabaleiro & Iglesias, 2016). En su publicación amplía este tema así: La reforma tributaria establece una tarifa única del impuesto sobre renta del 20%, eliminando la autonomía y destinación específica que tenía para educación formal. Desde el 2002 las cooperativas fueron gravadas con un impuesto del 20% sobre la renta dándoles la

autonomía de su inversión en educación formal a través de los mecanismos establecidos en el decreto 2880 de 2004,

En los últimos años se han generado una serie de cambios en la normatividad legal referente a todo tipo de organizaciones con el fin de hacer más dinámica la economía del país y promover la inversión de nuevos capitales tanto nacionales como internacionales, además dentro de la normatividad de los empresas de lucro se establece que este tipo de organizaciones deben destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social. (Herrera. 2017).

Por tal motivo el estado colombiano dentro de la ley 1819 del 2016 modifica y/o anexa una serie de parámetros o lineamientos para el manejo de dichos excedentes

En resumen, la responsabilidad social se ha convertido en un elemento fundamental dentro del ámbito empresarial, con una doble función: mejorar la situación de su entorno, y por otro puede resultar un elemento clave para mejorar el funcionamiento de la empresa gracias a la actuación sobre los diferentes colectivos relacionados con la misma. El estudio se centra en los aspectos económico- financieros, como los sistemas de retribución económica o el reparto de excedentes, aunque también considera elementos tales como la participación en la toma de decisiones o la promoción de los trabajadores. (Iturrioz. (2009).

La revista Semana (2015) también anota que “Es necesario conocer los motivos que generaron el cambio que la reforma tributaria sobre el porcentaje para la educación formal que manejaban las cooperativas de sus utilidades”.

Se hace necesario conocer las distintas posiciones y reglamentaciones anteriores a esta reforma tributaria para el análisis de la retrospectiva de la legislación que se pretende analizar, la siguiente propuesta de Lobatónn, (2013), el autor plantea:

¿Cómo contribuyen las entidades de economía solidaria a la educación formal en el Distrito de Santa Marta, teniendo en cuenta las obligaciones que recaen en las entidades del sector cooperativo según la ley 863 de 2003?. Con los resultados obtenidos se procederá a analizar, cómo el entorno solidario, contribuye con el Distrito de Santa Marta, a partir de los proyectos de inversión en educación formal al que los obliga la ley 863.

Lo anterior, contribuiría al desarrollo de proyectos de inversión estimulando el cumplimiento de los principios cooperativos y así lograr una mayor confianza hacia estas entidades de parte del público en general, motivado por el compromiso adquirido de las entidades integrantes de dicho sector.

DANSOCIAL. (2008) Documento que hace un recorrido por todo lo que se debe saber acerca de la tributación en Colombia en especial del sector financiero.

En su estudio Sánchez (2017), evidencia los cambios surgidos a través de la reforma tributaria del año 2016 para las entidades al Régimen Especial y su sistema de tributación. “Se observan cambios sustanciales, que incluyen una limitación a las entidades que deben permanecer en él, los controles a implementar por las entidades reguladoras, de vigilancia y control, como también sirviendo de herramienta para evitar la evasión de impuestos”.

Mejía, (2017) realiza un ensayo donde estudia de la tributación de las entidades sin ánimo de lucro en Colombia y en el mundo, analizando la manera de control, revisando la ley 1819 de 2016 y sus efectos tributarios y financieros y los diferentes incentivos y benéficos por efectos dicha reforma.

Arango, Cárdenas, Marulanda, & Paredes, (2005).El estudio tiene como objetivo evaluar las cooperativas en Colombia desde el punto de vista financiero y social, busca determinar el aporte socio-económico del cooperativismo, identificar los determinantes del sector y evaluar los aspectos que constituyen sus fortalezas y debilidades, y determina oportunidades y amenazas en el entorno donde se desarrollan.

Muyulema, & Hortensia (2011) analizaron y planificaron de la mejor manera la situación económica financiera de la cooperativa de ahorro y crédito Kuriñan, por la inadecuada administración y la falta de capacitación las personas que estaban al frente de la institución tuvieron muchas dificultades en el manejo de la misma, por tal motivo se propuso una planificación en el cual regule los gastos y los ingresos, de la misma manera incrementar el capital de trabajo ya que es uno de los factores muy importante para poder generar mayor rentabilidad que beneficie a todos los accionistas.

4. FORMULACION Y OBJETIVOS

4.1 Formulación del problema

¿Cuál es el impacto financiero que generala reforma tributaria según la ley 1819 de 2016 en el sector cooperativo en la ciudad de Pamplona, Colombia?

4.2 Objetivos:

4.2.1 Objetivo General: Identificar el impacto financiero, de la reforma tributaria 1819 de 2016 en el Sector Cooperativo de la ciudad de Pamplona.

4.2.2 Objetivos específicos

- Identificar las obligaciones tributarias que tiene las entidades del sector cooperativo en Pamplona.
- Establecer los cambios desarrollados en el manejo de los recursos del sector cooperativo de Pamplona a partir de las reformas tributarias de los últimos cinco años.
- Analizar los efectos financieros de la reforma tributaria ley 1819 en el capital de trabajo y apalancamiento de recursos en las cooperativas de Pamplona en el primer semestre de 2017.

5. MARCO TEÓRICO

Este trabajo se ubica en el grupo de Investigación de la facultad de Administración de Empresas de la Universidad Antonio Nariño: Innovación, competitividad y productividad de las organizaciones, en su línea: Aprovechamiento de las ventajas competitivas en el ámbito local, regional y nacional para generar soluciones locales y regionales que potencien ventajas competitivas.

Esta línea de investigación tiene como fin dar respuesta a los cambios que van a tener las cooperativas por la incidencia de la reforma tributaria en la parte financiera y tributaria en la toma de decisiones en el desarrollo de su objeto social y relacionado con la productividad financiera, retomando lo anterior, se considera importante tener en cuenta los siguientes concepto en la parte de cooperativas.

5.1 El Cooperativismo

El cooperativismo implica un tipo específico de cooperación consciente que se refiere únicamente y exclusivamente a la satisfacción, en forma conjunta de las necesidades económicas sociales, culturales y ambientales de los asociados, su entorno y comunidad en general, a través de una empresa de conformidad con los valores y principios cooperativos universalmente aceptados.

La forma de cooperación cooperativa tuvo su desarrollo a raíz de la revolución industrial en Europa, a mediados del siglo XIX y su primera experiencia exitosa y perturbable la constituye la cooperativa de los justos pioneros de Rochdale (Inglaterra).

En Colombia el cooperativismo surge mediante la ley 134 de 1931, se reconoce jurídicamente el cooperativismo organizado, en 1932 mediante el decreto 1108, se realizaron algunas modificaciones y se creó la Superintendencia Nacional de cooperativas. En 1974 mediante el decreto 611 se convirtió la Superintendencia en Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, transformándose en 1981 en Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas (DANCOOP), encargado de la promoción, fomento y educación del sector solidario y se creó la superintendencia de economía solidaria a la que se le asignan funciones de inspección, control y vigilancia.

El cooperativismo cuenta con una ley de referencia en Colombia: la ley 79 de 1988 la cual unifica el sector, haciendo que estas instituciones cumplan con los principios cooperativos los cuales propician el bienestar de los asociados y comunidad donde se ubica la entidad.

Las cooperativas accionan su quehacer sobre unos principios cooperativos universales que son el hilo conductor permitiendo su éxito y posicionamiento en la medida que directivos y asociados los practiquen para que así y solo así se cumplan los objetivos tanto empresariales como personales, estos son:

- Libre adhesión y libre retiro.
- Control democrático por los asociados.
- Participación económica de los asociados.
- Autonomía e independencia
- Educación, capacitación e información.
- Cooperación entre cooperativas.
- Interés por la comunidad

Tomando como referencia la ley 79 de 1988, es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa creada con el objeto de producir o distribuir conjuntamente y eficazmente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los de sus asociados, y la comunidad en general.

Es una asociación voluntaria de personas , en la cual aportan recursos o esfuerzos con el propósito principal de proveerse de bienes y servicios , actúan con base en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para satisfacer ls necesidades , además mediante la aplicación de principios y métodos cooperativos y elementos técnicos de administración con miras al logro de objetivos y sin ánimo de lucro y cumpliendo los siguientes requisitos :

- Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en el caso de liquidación, del remanente patrimonial.
- Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social , al crecimiento de reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o la participación del trabajo en la empresa, si perjuicio de amortizar aportes y conservarlos en sus valor real .

Las cooperativas en razón de su desarrollo de sus actividades son:

- Especializadas: Se realizan una actividad, se especializan en el suministro de un determinado artículo o servicio como educación, consumo, mercadeo, seguros y crédito.
- Multiactivas: Realizan varias actividades conexas como educación, crédito y vivienda, ahorro y crédito, consumo, recreación, cada actividad se reglamenta por separado.
- Integrales: Realiza un ciclo productivo o económico completo, sus actividades son conexas o complementarias como el transporte, producción agropecuaria.

Las cooperativas según su actividad económica pueden ser:

Producción Consumo. Educación Transporte.

- Vivienda.
- Agropecuarias.
- Cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.
- Cooperativas financieras.
- Cooperativas de Ahorro y crédito : Son cooperativas de ahorro y crédito las organizaciones cooperativas especializadas cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera exclusiva con sus asociados, su naturaleza jurídica se rige por la ley 79 de 1988 y se encuentran bajo control de la Supersolidaria, cuyo objeto social es servir las necesidades financiera de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito en estas cooperativas de ahorro y crédito los propietarios son sus miembros o socios, cada persona equivale a un voto, sin importar las cuotas de participación o el capital que posea de la cooperativa, como socios, tienen el derecho a participar de los resultados que obtenga la cooperativa al cabo de cada ejercicio anual. Limas Suárez, (2012).

5.2 Las cooperativas y la Reforma Tributaria del 2016.

Las entidades del sector solidario no están sujetas al pago del impuesto de renta, siempre y cuando se cumplan requisitos, que sus excedentes sean generados de conformidad en lo establecido en su acuerdo solidario y objeto social y su excedentes se distribuyan según lo

establecido en la ley 79 de 1988 y sus decretos reglamentarios, acordes a los principios, valores y fines de la económica solidaria.

Las entidades del sector solidario, en caso de tener que pagar tributo, se someten al impuesto sobre la renta, conforme al régimen tributario especial, a la tarifa del 20%, por no distribuir los excedentes conforme a la legislación cooperativa solidaria.

Las organizaciones solidarias que aspiren a la exención del impuesto de renta y complementarias debe dar cumplimiento a lo señalado en el decreto 4405 de 2004 modificado por el 640 de 2005 que establece:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 19 del estatuto tributario al menos el 20% del beneficio neto o excedente contable, se destina de manera automática por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el ministerio de educación nacional, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, estos recursos serán apropiados de los fondos de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la ley 79 de 1988. Cardozo (2011)

Las entidades del sector solidario pertenecen al régimen tributario especial el cual es un régimen de renta laxa, flexible, con poco control. Producto de lo anterior, el gobierno nacional presentó su propuesta de modificación de este régimen tributario, pero para su aprobación por parte del congreso fue modificado sustancialmente para reducir los impactos de este tipo de entidades. Cárdenas, J. H. (2016). Se aprueba fortalecer el régimen de entidades sin ánimo de lucro, implementando mejores y mayores controles que aseguren que no sea un canal de evasión de

impuestos. Así conservarán los beneficios tributarios, que permiten el acceso a la comunidad y que demuestren que reinvierten todos sus excedentes en el desarrollo social. Se entiende que estas entidades permiten el acceso a la comunidad, cuando hacen oferta abierta de servicios y actividades, no permitiendo que terceros se puedan beneficiar de ellas en las mismas condiciones que los miembros de la entidad.

A corte de 30 de abril del año 2018, según decreto 2150 de 2017 estas entidades podrán solicitar su calificación como contribuyentes del régimen tributario especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias (Artículo 359. Estatuto tributario) que contribuyan al desarrollo de la sociedad o de una comunidad determinada, el apoyo a sectores débiles o población vulnerable.

En la nueva reforma tributaria ley 1819 de 2016, la principal modificación al sector cooperativo, es el 20% del beneficio neto o excedente, del fondo de educación y solidaridad que antes se destinaba a financiar cupos y apoyar programas de educación formal, ahora será recaudado por la DIAN. Esta modificación simplifica el control de este recaudo, sin aumentar la carga tributaria efectiva en estas entidades y que en pocas palabras adelanta la fecha de pago de este valor y frena posibles malos manejos que se le pudieran estar dando a las inversiones mantenidas en dicho fondo. Araque y Araque (s.f.)

Con las diferentes reformas tributarias que se han generado en Colombia afectan varios sectores de la economía del país, entre ellos el sector cooperativo, ya que dichos empresas se les ha incorporado nuevas obligaciones y compromisos tributarios, aparte de la presentación de las declaraciones convencionales de renta, patrimonio, retención, IVA se le solicita el reporte de

informes de carácter social, económico para determinar si dichas entidades si merecen estar clasificadas en este régimen especial, o se les tiene que clasificar al régimen ordinario y tributar como una empresa comercial, la cuales afectan en forma directa la parte financiera y económica, influyendo en el capital de trabajo que tienen disponibles para prestar a sus asociados según las necesidades o para el desarrollo normal de su actividad y en la distribución de excedentes a sus asociados al finalizar el año. Este impacto financiero hace que el sector cooperativo cada día tenga que realizar una mejor planeación financiera de los recursos que maneja y que va a recibir al futuro para de esta forma dar resultados anuales positivos y tengan un gran porcentaje de retribución y retorno a sus asociados y se refleje en forma destacada y positiva la proyección social y solidaria que las caracteriza por ser del régimen especial.

La actual reforma tributaria ley 1819 de 2016 toca al régimen especial donde pertenecen las cooperativas, y otra entidades sin ánimo de lucro planteando algunos cambios como requisitos a cumplir por estas entidades que deseen obtener tal calificación y las condiciones para seguir siendo de este régimen de tributación especial, “la inversión en educación formal será desmontada gradualmente, exclusión del régimen tributario especial”. (Ley 1819 de 2016)

Con esta reforma se busca identificar aspectos relevantes que permitan identificar los cambios en el área financiera y tributaria en las cooperativas; para que tanto sus directivos, asociados y funcionarios tomen las respectivas acciones para dar cumplimiento a las normas emitidas por la ley 1819 de 2016 y evitar inconvenientes por la no aplicación adecuada de los deberes formales y sustanciales que de ella se derivan.

Para poder desarrollar el tema es importante tener en cuenta conceptos fundamentales como el cooperativismo donde pertenecen asociaciones, uniones y ligas centrales, órganos de grado superior de carácter financiero, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria en Colombia pertenecientes al régimen tributario especial. (Artículo 19-4 Estatuto Tributario)

Adicionalmente es prudente reconocer el régimen tributario al cual pertenecen estas organizaciones las cuales están clasificadas en Régimen especial, son de un régimen tributario del impuesto de la renta laxa, flexible y de poco control (Cárdenas, et.al. (2016)

Uno de los temas de esta investigación es el comportamiento de los excedentes cooperativos los cuales se obtienen de hallar la diferencia de los ingresos y los costos de la actividad de la organización cooperativa, si la diferencia es positiva existe excedente cooperativo y los asociados de la cooperativa tienen derecho a percibir retornos cooperativos, una vez se han dotado los fondos de reserva legales y/o estatutarios. (Cárdenas et.al.).

Por todo lo anterior las entidades del sector cooperativo tienen que hacerse un análisis de sus actividades sociales desarrolladas y tener mucha precaución en la utilización de los recursos los cuales van en pro y desarrollo social de las diversas comunidades y desarrollar actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto tributario, de lo contrario pasarían a régimen tributario ordinario y se perderían la razón de ser y empezarían a tributar en este régimen ordinario y con la aplicación de reglamentaciones forzosas.

6. METODOLOGIA

6.1 Método

Para efectos de esta investigación, se ha seleccionado el método de investigación cuantitativo, de tipo multimetódica, sustentado en el análisis descriptivo.

A partir de la presencia o ausencia de los indicadores de las variables establecidas, se contrastarán con información financiera y tributaria, lo que permite entender la investigación como multimetódica.

El enfoque cuantitativo, permite medir, describir y analizar resultados, en la mediación de características. En este caso de carácter tributario y financiero, este enfoque se ha caracterizado por permitir examinar los datos de una investigación de manera científica, cuya naturaleza es descriptiva y permite al investigador predecir y generalizar los resultados

(Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En el presente estudio es indispensable el uso de la investigación descriptiva, ya que con los alcances metodológicos, se determinarán los impactos de la reforma tributaria en distintas cooperativas de Pamplona, destacando las características propias de cada ámbito de análisis, apoyándose del uso de datos financieros y contables, así como de la encuesta como instrumento de recolección de información, instrumentos que según Sampieri.

“Permitirá dentro del estudio descriptivo especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, y procesos, que se someterán al análisis. De tal forma, que se pretende con el estudio recoger información de manera independiente sobre las variables que se tendrán en cuenta en la investigación”. (Sampieri 1998 et.al).

Dentro de la metodología de la investigación, se opta por el enfoque de tipo cuantitativo que consiste en medir, evaluar de forma estadística, y que se caracteriza por el lenguaje matemático, para la interpretación de los fenómenos y las relaciones, éste enfoque pretende intencionalmente “acotar” la información, medir con precisión las variables del estudio, tener foco. Dado que se hizo uso de datos financieros, contables y tributarios, se aprecia la necesidad de realizar una fase de operacionalización de variables para acotar el estudio al interés de la relación entre la reforma tributaria y el impacto en el sector solidario de Pamplona.

El método cuantitativo utilizado en el proceso de investigación, se fundamentó en la medición de las variables que se determinaron para sustentar el impacto financiero de la reforma tributaria 1819 de 2016 en el Sector Cooperativo de Pamplona (N de S.)

6.2 Diseño metodológico

Para dar respuesta se realizaron interpretaciones de aspectos financieros invertidos en educación formal anualmente y datos tributarios como tipo de responsabilidades ante la DIAN mediante la exploración de la página Web por medio del Rut y desarrollo de actividades netamente meritorias descritas en el estatuto tributario, en conjunto con el diseño de una encuesta como instrumento de recolección de información; para ello se realizó operacionalización de

variables, y diseñó un instrumento con el fin de dar precisión y rigurosidad a la investigación, según el proceso para poder llegar al objetivo general, se realizó la identificación de las obligaciones tributarias de entidades pertenecientes al sector cooperativo presentes en Pamplona, y de allí se determinó la muestra de estudio, para poder evaluar el impacto de la reforma tributaria en aspectos financieros y tributarios.

Se realizó un diseño descriptivo, se evidenció en la presente investigación que se trató de una investigación transversal, es decir, desarrollada en un tiempo y momento único, a través de la información proporcionada por los participantes de la investigación; así mismo.

Para alcanzar los objetivos de la investigación se tuvieron en cuenta las siguientes fases:

1. Operacionalización de las variables.
2. Diseño del Instrumento
3. Aplicación de una Prueba piloto
4. Aplicación de la encuesta a la muestra de estudio
5. Análisis y síntesis de la información Financiera, contable y tributaria a (Monje C 2011)

6.3 Población y Muestra

La ciudad de Pamplona cuenta con 84 entidades del sector cooperativo como asociaciones, pre cooperativas, cooperativas y fondos de empleados a 31 de diciembre de 2017 solo 13 entidades cooperativas aparecen renovadas en la Cámara de Comercio de Pamplona.

Se realizó un muestreo por conveniencia, definido como un tipo de muestreo integrado por participantes cautivos o voluntarios, cuya selección depende básicamente de la accesibilidad a las unidades (Martínez, 2012)

Criterios de inclusión. Se tuvieron en cuenta las cooperativas que al momento de la investigación se encuentran ejerciendo su actividad social como cooperativas, que hubieran desarrollado su actividad por un tiempo no menor de 5 años en la ciudad de Pamplona, y renovado su registro mercantil a 31 de diciembre de 2017,

Criterios de exclusión. Se excluyeron las cooperativas que se ubiquen en diferentes zonas del municipio, las que no han continuado con su objeto social, o no hayan renovado su actividad a 31 de Diciembre de 2017.

Para el primer objetivo específico: Identificar las obligaciones tributarias que tiene las entidades del sector cooperativo en Pamplona, se toma como fuente de información la base de datos de Cámara de Comercio de Pamplona, donde se encuentran las entidades del sector Cooperativo registradas y con registro mercantil actualizado a 31 de diciembre de 2017, (ver tabla 1) de igual forma a la muestra establecida nueve entidades del sector cooperativo se revisa el registro único tributario (RUT) para determinar las obligaciones tributarias que le corresponden a cada uno de ellas.

Tabla 1.

Cooperativas de Pamplona,

No	Matricula	Fecha Matricula	Antigüedad a diciembre 31 de 2017
----	-----------	-----------------	--------------------------------------

1	S0500855	23/12/2013	Cuatro años
2	S0500844	16/09/2013	Cuatro años, tres meses
3	S0500774	26/04/2012	Cinco años, ocho meses
4	S0500757	18/04/2012	Cinco años, Ocho meses.
5	S0500751	17/04/2012	Cinco años, ocho meses.
6	S0500325	29/08/2003	Nueve años cuatro meses
7	S0500299	06/12/2002	Quince años, seis meses
8	S0500076	06/08/1997	Veinte años, seis meses.
9	S0500062	14/05/1997	Veinte años ocho meses
10	S0500038	23/01/1997	Veinte años
11	S0500025	24/10/1996	Veintiún año, dos meses.
12	S0500031	13/01/1997	veinte años
13	S0500025	24/10/1996	veintidós años.

Autor: Cañas, 2018 Fuente: Cámara de Comercio. Registro Mercantil actualizado a diciembre 31 de 2017.

En el desarrollo del segundo objetivo se establecieron los cambios desarrollados en el manejo de los recursos del sector cooperativo de Pamplona a partir de las reformas tributarias de los últimos cinco años, tomando como base en la variable Sector cooperativo y la dimensión legal y reglamentaria estatutaria, descritas en la tabla 2. Asociación entre los objetivos variables del Instrumento, se aplicó la encuesta donde se indagó sobre la forma de la distribución y la inversión de los excedentes en educación no formal, para analizar los alcances de las reformas de los últimos cinco años y los cambios ejercidos en las cooperativas.

En el tercer objetivo: “Analizar los efectos financieros de la reforma tributaria ley 1819 en el capital de trabajo y apalancamiento de recursos en las cooperativas de Pamplona, se fundamenta en la variable financiera y la dimensión de desarrollo financiero”, (Tabla 2) Asociación entre los objetivos variables del Instrumento), se aplicó la encuesta donde se preguntó

sobre los cambios en el dinero disponible para el funcionamiento de la entidad, para determinar los cambios y dichos efectos en el capital de trabajo y apalancamiento de recursos.

La siguiente tabla 3 (Aplicación de las preguntas con el instrumento) se definió el conjunto de variables relevantes en el estudio, siendo estas: Tributaria, sector cooperativo, financiero, dentro de las cuales se encuentran tres dimensiones y tres indicadores con soporte teórico, que permitieron establecer las preguntas que conforman el instrumento de recolección de la información.

6.4 Instrumento

Para efectos de esta investigación, se empleó como instrumento metodológico la encuesta, para determinar el grado de percepción del sector cooperativo de Pamplona (N. de S.) frente a la reforma tributaria 1819 de 2016. El instrumento (ver Anexo A) cuenta con un total de diez preguntas de selección múltiple con única respuesta que dieron respuesta a las inquietudes de la investigación.

La encuesta compuesta por 10 preguntas, en la cual se recibe información en torno a las tres variables previamente establecidas: a) Obligaciones tributarias, b) cambios que afectan las diferentes reformas tributarias, sector cooperativo y c) efectos financiero de la reforma tributaria. Presentando opciones de respuesta única y múltiple.

Tabla 2.

Relación entre los objetivos y las variables del instrumento.

OBJETIVO ESPECIFICO	VARIABLE.
Identificar las obligaciones tributarias que tiene las entidades del sector cooperativo en Pamplona	Variable Tributaria
Establecer los cambios desarrollados en el manejo de los recursos del sector cooperativo de Pamplona a partir de las reformas tributarias de los últimos cinco años.	Variable Sector Cooperativo
Analizar los efectos financieros de la reforma tributaria ley 1819 en el capital de trabajo y apalancamiento de recursos en las cooperativas de Pamplona en el primer semestre de 2017.	Variable Financiera

Autor: Cañas, 2018

Tabla 3. Aplicación de las preguntas con el instrumento

Variable a Evaluar	Pregunta de la encuesta	Aplicabilidad de la pregunta.
Tributaria: Cuenta con tres preguntas analizar los cambios tributarios en las cooperativas de Pamplona activas a 31 de diciembre de 2017,	Pregunta 1:	El objetivo de esta pregunta es determinar qué tipo de cooperativa prevalece más, según la clasificación de actividad que da la DIAN. La aplicación de esta pregunta llevara a concluir que clase de cooperativa según sus actividad económica sobresale en la ciudad de Pamplona como : Financiera, Comercial, Agropecuaria, transporte.
	Pregunta 2	El objetivo de esta pregunta es determinar el impacto de la reforma tributaria en las actividades que genera la cooperativa en la proyección social y como afecta si dichas actividades no son de carácter meritorio .
	Pregunta 3:	El objetivo de esta pregunta es abordar los incumplimientos que ha tenido la entidad en la presentación oportuna y correcta de sus informes tributarios y las consecuencias, sanciones que puede acarrear sus incumplimiento.

Sector Cooperativo: Establecer los efectos de la reforma tributaria en el marco normativo del sector cooperativo de Pamplona	Pregunta 4	Las entidades del sector cooperativa son entidades sin ánimo de lucro, ellas pertenecen al régimen tributario especial para poder seguir perteneciendo a este régimen tiene que solicitar sus confirmación a la DIAN , de lo contrario sino se solicita o realiza este trámite pasarían a ser del régimen ordinario y tributando como una empresa comercial , o desaparecer
	Pregunta 5:	Las entidades cooperativas al terminar su año contable con sus estados financieros elaborados y estudiados por la administración y contador se presentan a la asamblea general donde se distribuyen sus excedentes de la parte legal y libres destinación dependiendo de los intereses y retribución para sus asociados y la comunidad , cuando coloco la opción de otros esos excedentes se pueden distribuir en proyección social a la comunidad o bienestar de sus asociados.
	Pregunta 6:	Con la aplicación de la nueva reforma 1819 de 2016 , las cooperativas van progresivamente disminuyendo la proyección social y los programas que demostraban sus impacto social y el reconocimiento ante la comunidad , ya que dichos dineros desde el año 2017 a 2020 serán entregados al gobierno en el momento de realizar sus declaración .
	Pregunta 7:	En los últimos las empresas han tenido que adoptar diferentes sistemas exigidos por el gobierno nacional para responder a diferentes reglamentación que abarca sistemas integrados en las organizaciones, estos sistemas hay cambiando procesos internos tradicionales y han exigido a las empresas su cumplimiento, por lo cual se han cambiado procesos y procedimientos y han tenido que realizar una inversión económica considerable.

Tabla 3. Continuación

Variable a Evaluar	Pregunta de la encuesta	Aplicabilidad de la pregunta.
Financiera Comprende preguntas que permiten analizar los efectos de la reforma en el sector financiero.	Pregunta 8:	Las cooperativas su capital de trabajo se puede ver afectado con la entrega total de los excedentes ya que los mismos eran utilizados para emergencias de liquidez mientras se ejecutaban los proyectos sociales a los cuales se iban a entregar estos beneficios.

	Pregunta 9:	Las obligaciones y compromisos tributarios son unos de las responsabilidades más exigentes de cualquier empresa , especialmente las cooperativas , el incumplimiento de las mismas trae consecuencias para la organización es por ello que se trata en lo posible no incumplir y presentarlas a tiempo así tenga que acudir a fuentes externas para adquirir liquidez para poder responder oportunamente.
	Pregunta 10	Las cooperativas por la aplicación de la reforma tributaria, tratan en lo posible de realizar durante en el año proyección y beneficios a sus asociados con el fin de que al final del año queden pocos excedentes y de esta forma tributar en menor cantidad a la DIAN.

Fuente: Cañas, 2018.

6.5 Procedimiento

Los datos generales de las cooperativas a las cuales se les aplicó la encuesta se tomaron de la base de datos de la Cámara de Comercio de Pamplona a marzo 10 de 2018, donde se tomó como referencia las cooperativas que a 31 de diciembre de 2017 tuvieran sus registros mercantiles actualizado, se realizó la identificación de las mismas, dirección y datos básicos, se realizaron encuestas presencialmente y por correo electrónico, la persona que se entrevistaron fueron: gerente, revisor fiscal o contador, los cuales eran las personas que conocen a profundidad la responsabilidad que se tienen por pertenecer al régimen tributario especial y reconocen sus responsabilidades y obligaciones tributarias, no fue recomendable que otro cargo a los anteriores respondiera la encuesta ya que podían desconocer las implicaciones tributarias de la entidad frente a las obligaciones tributarias del régimen al que se pertenece.

En el desarrollo de la encuesta cada pregunta contribuyó al cumplimiento de los objetivos específicos, con las respuestas obtenidas se realizó la respectiva tabulación para interpretar y concluir según los objetivos propuestos.

7. RESULTADOS Y ANALISIS

7.1 Desarrollos de los objetivos

Objetivo uno: Determinación de las obligaciones Tributarias de las Entidades del sector cooperativo, este objetivo se propuso identificar las obligaciones tributarias que tiene las entidades del sector cooperativo en Pamplona, se tomó como base información evaluada mediante los diferentes registros tributarios (RUT) de las entidades que sirvieron de base para la aplicación del presente estudio.

En el RUT de cada entidad se refleja muy claramente las responsabilidades y obligaciones tributarias a las cuales el contribuyente en este caso las entidades de régimen tributario especial están obligadas a cumplir de lo contrario su incumplimiento acarrea sanciones de carácter monetarios. A continuación se presenta la tabla de responsabilidades de entes cooperativos de Pamplona, en las cuales prevalece la responsabilidad 04 de Impuesto de renta y otras de carácter obligatorio.

Tabla 4. Responsabilidad ante la DIAN, del sector cooperativo en Pamplona.

Ente cooperativo según RUT – NIT	Responsabilidades tributarias.
890502419	04- Renta 07- Retención en la fuente título de renta. 09- Retención en la Fuente. 11- Ventas 14- Informante de exógena. 40- Impuesto a la riqueza. 33- Impuesto al consumo.
890506023	04- Impuesto de renta. 07- Retención en la fuente a título de renta. 14- Información exógena 16- Obligados a facturar por ingresos de Bienes. 42- Obligados a llevar Contabilidad.
807007570	04- Impuesto de renta. 07- Retención en la fuente a título de renta. 14- Información exógena 40- impuesto a la riqueza. 42- Obligados a llevar Contabilidad.

Tabla 4. continuación

Ente cooperativo según RUT – NIT	Responsabilidades tributarias.
807008432	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente a título de renta. 09- Retención en la fuente en el impuesto. 11- Régimen común
8001433005	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente a título de renta. 09- Retención en la fuente en el impuesto. 11- Régimen común
890505340	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente a título de renta. 09- Retención en la fuente en el impuesto. 11- Régimen común
900656450	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente
900685514	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente 14- Información exógena
807007087	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente a título de renta. 09- Retención en la fuente en el impuesto. 11- Régimen común 14- Información exógena 42- Obligados a llevar contabilidad.
80701569	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente a título de renta. 14- Información exógena

	42- Obligados a llevar contabilidad
890500446	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente a título de renta. 09- Retención en la fuente en el impuesto. 11- Régimen común 14- Información exógena 42- Obligados a llevar contabilidad.
800152028	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente a título de renta. 09- Retención en la fuente en el impuesto. 11- Régimen común 14- Información exógena 40- Impuesto a la riqueza. 42- Obligados a llevar contabilidad.
890506016	04- Impuesto de renta 07- Retención en la fuente a título de renta. 09- Retención en la fuente en el impuesto. 14- Información exógena 40- Impuesto a la riqueza.

Autor: Cañas, 2018

Fuente: DIAN Pamplona. NIT consultados.

Desarrollo de los objetivos dos y tres: Teniendo en cuenta el instrumento aplicado, por medio de este se desarrollaron los objetivos dos y tres mediante un análisis de los resultados, con base en las respuestas obtenidas de las empresas de economía solidaria en la ciudad de Pamplona entrevistados, seleccionados de forma aleatoria sobre el impacto financiero de la reforma tributaria 1819 de 2016 en el sector cooperativo de Pamplona (N. de S.).

7.2. Resultados de la encuesta

A continuación se presentan los resultados obtenidos con la aplicación de encuesta en sus diferentes preguntas.

7.2.1 Variable tributaria:

Pregunta 1.

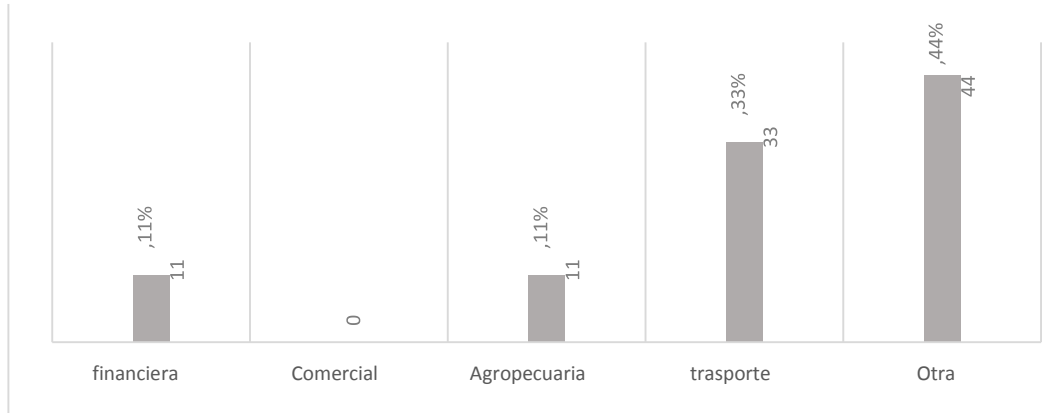


Figura 1. Objeto social de las cooperativas.

Se pudo determinar que 77,7% del objeto social de las cooperativas en Pamplona son cooperativas de ahorro y crédito y transporte, las demás cooperativas pequeñas con de actividades de carácter agropecuario y obras civiles para suplir en un momento alguna oferta laboral, contrato con entidades del estado en forma pasajera, las cuales están clasificadas en el régimen tributario especial, a donde pertenecen todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro realizando actividades de carácter meritorio.

(Art 19 de Estatuto Tributario.)

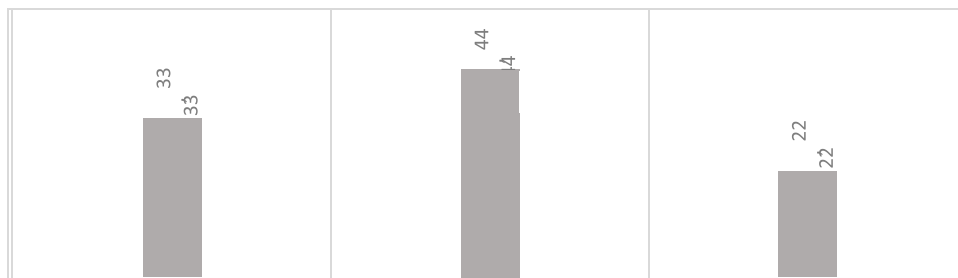
Una cooperativa de ahorro y crédito son especializadas relacionadas con la actividad financiera mediante el ahorro y servicio de crédito, esta actividad solo la pueden desarrollar organizaciones cooperativas, la ley 454 de 1998 en sus artículos 39 al 50 modifica parte de la ley 79 de 1988 respecto a las actividades de ahorro y crédito quedando de la siguiente manera son “organizaciones cooperativas especializadas cuya función principal consiste en adelantar

actividad financiera exclusiva con sus asociados, su naturaleza jurídica se rige por la ley 79 de 1988 y se encuentran bajo control de la

Supersolidaria ”. Limas Suárez, (2012).

Es decir el modelo cooperativo en Colombia, es un claro ejemplo del desarrollo económico basado en principios que institucionalizan la autogestión de organizaciones que comprometen el capital social, la productividad, la prestación de servicios sociales en pro del bienestar tanto de sus asociados como de la comunidad en general, teniendo en cuenta la caracterización del territorio donde desempeñan su labor, coadyuvan a la disminución de aspectos como el desempleo, la pobreza permitiendo el acceso a servicios como la educación, la salud, la vivienda, la recreación, así como el acceso al sector financiero en procura del desarrollo empresarial. (Trujillo Martínez, 2015)

Pregunta 2.



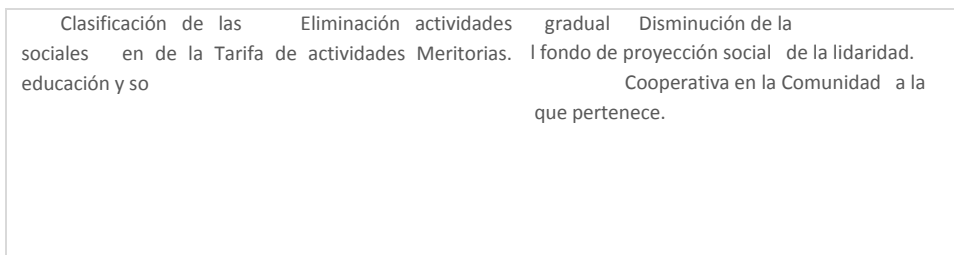


Figura 2. Impacto de la reforma tributaria.
Fuente: Cañas. 2018

De la pregunta anterior se pudo concluir que las cooperativas son conscientes de los cambios que trae la nueva reforma tributaria en relación a la eliminación gradual del fondo de educación especialmente el apoyo que otorgaban a escuelas y colegios para adecuación de aulas y entrega de otros implementos de apoyo educativo, en las tres opciones de respuestas las entidades tienen preocupación ya que si no cumplen con el desarrollo de una actividad meritoria pueden ser excluidas del régimen Especial.

De las entidades encuestadas el 33.3% identifican que las actividades desarrolladas por ellas tienen que ser actividades meritorias que son reconocidas por la DIAN, así mismo el 44.44% son conscientes de la eliminación del fondo de educación el cual es el fondo de actividades de apoyo a la comunidad en especial a la educación formal de escuelas y colegios.

En los últimos años se han generado una serie de cambios en la normatividad legal para el sector cooperativo estas organizaciones deben destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social. (Herrera. 2017). Estas disposiciones legales disminuyen la proyección social que van a empezar a experimentar en el desarrollo normal de su actividad social.

“Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados alguna por la superintendencia u organismo de control; pertenecen al régimen tributario especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.” (Artículo 19-4. Tributación sobre la renta)

Pregunta 3.

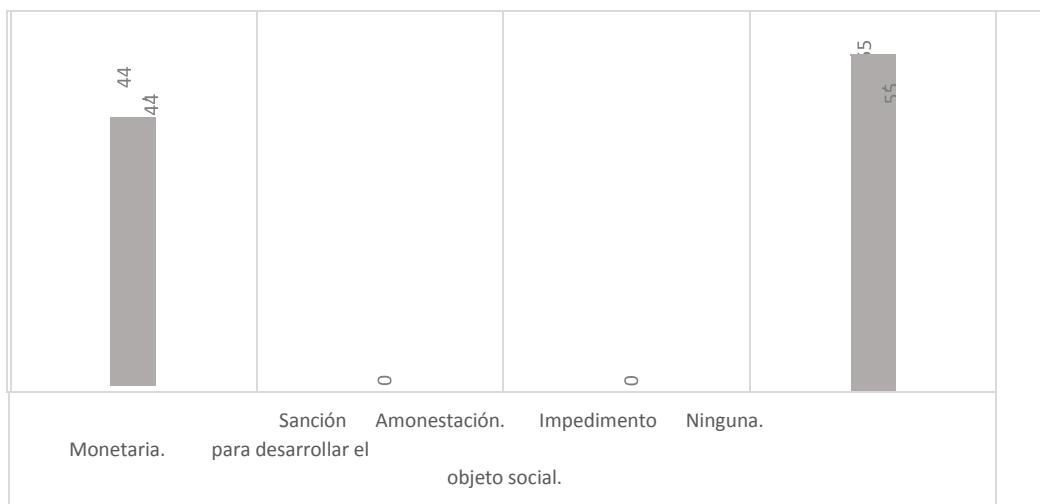


Figura 3. Sanción por incumplimiento de obligación Tributaria.
Fuente: Cañas. 2018

La DIAN establece previamente unos calendarios tributarios de las diferentes responsabilidades que tienen que cumplir las entidades como personas jurídicas y personas naturales, los cuales son de riguroso cumplimiento, su incumplimiento acarrea sanciones económicas y amonestaciones que afecta la entidad en su normal funcionamiento.

Se pudo evaluar en esta pregunta que las entidades del sector cooperativo probablemente alguna vez han tenido alguna sanción por incumplimiento en la presentación oportuna de obligaciones tributarias con un 44%, cuando fallan han sido sancionadas con sumas de dinero significativas que afectan de alguna forma la liquidez y el capital de trabajo de la organización y además en el historial tributario de la entidad en la DIAN.

Así mismo el gobierno nacional cada año emite decretos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se debe de cumplir los diferentes contribuyentes; en el año 2017 emitió el decreto 1951 mediante el cual se establecen los plazos de presentación de las diversas declaraciones tributarias para evitar de esta forma sanciones monetarias por presentaciones extemporáneas.

7.2.2 Variable sector Cooperativo:

Las siguientes preguntas van dirigidas a establecer los efectos de la reforma tributaria en el marco normativo del sector cooperativo de Pamplona.

Pregunta 4.

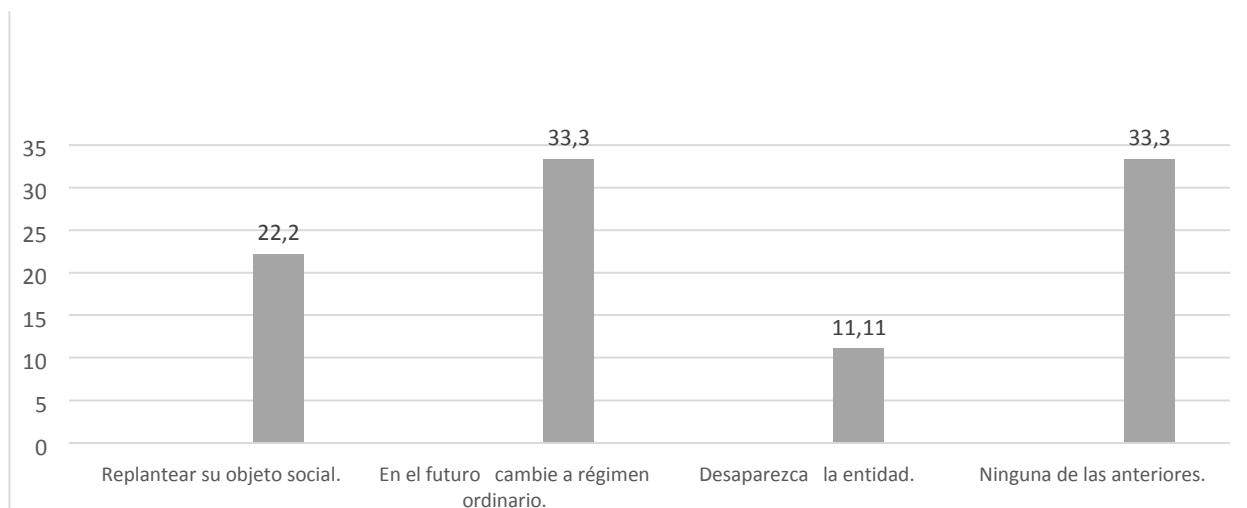


Figura 4. Evaluación de pertenencia al Régimen especial

Fuente: Cañas. 2018

Las cooperativas están incluidas entre las entidades sin ánimo de Lucro - ESAL son personas jurídicas legalmente constituidas sus utilidades o excedentes después de la apropiación de la parte legal es asignado un porcentaje para educación formal en apoyo a entidades del sector educativo en dotación de mobiliarios escolares y comedores escolares, la nueva reforma tributaria obliga a las cooperativas a evaluar su objeto social si realmente si están desarrollando actividades sociales enmarcadas como meritorias en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalezcan la realización de su objeto social, según los resultados obtenidos las entidades encuestadas tienen preocupación por replantear su objetos social en un 22.2% y un 33.3% que sus actividad cambie a régimen ordinario, lo cual traerá más compromisos tributarios y más impuestos y así mismo tendría que solicitar la permanencia en el régimen tributario según lo establezca la DIAN en su decretos reglamentarios.

A la vez el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el artículo 19 del presente Estatuto tributario, deberá corresponder a cualquiera de las actividades meritorias, siempre y cuando las

mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. (Artículo 359 del estatuto tributario)

Pregunta 5.



Figura 5. Distribución de excedentes

Fuente: Cañas. 2018

El 66.6% de las cooperativas aplican los excedentes de libre destinación, para beneficio de sus asociados en diversos servicios como recreación, capacitaciones en nuevos sistemas que adoptan las cooperativas en temas de actualidad, cursos de actualización en cooperativismo, también los excedentes los distribuyen en la revalorización de aportes, lo cual lo realizan para mantener satisfechos y motivados a sus asociados por seguir en la entidad cooperativa y mantenerse en el sector.

El tratamiento conjunto de ambas cuantías y la posterior cuantificación de su reparto entre el socio y la empresa permite identificar la existencia de estrategias diferentes, hay empresas en las que, a pesar de haber aflorado excedente contable, los socios lo recuperan a través de otros flujos de renta. (Cabaleiro Casal, 2016).

Pregunta 6

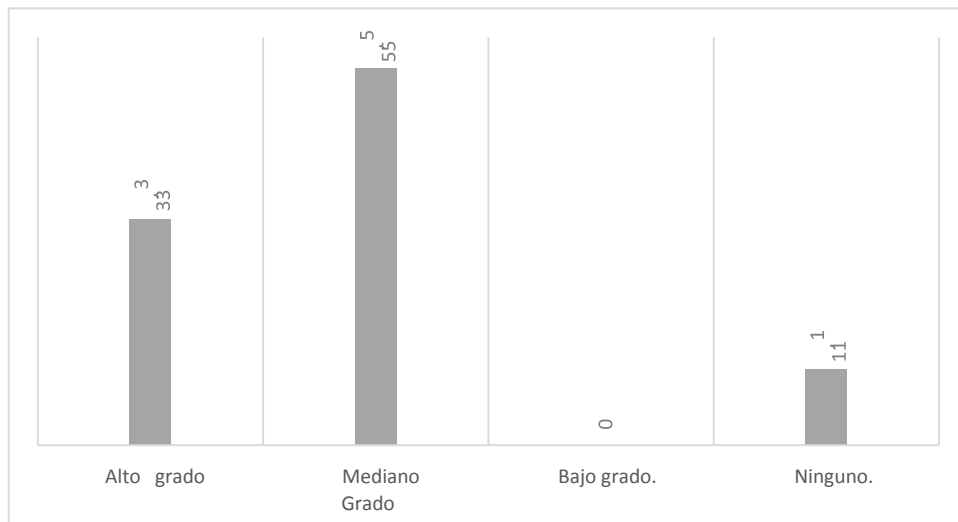


Figura 6. Proyección social.
Fuente: Cañas. 2018

Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.(Art 4 Ley 79 de 1988)

Las Entidades del sector Cooperativo se verán afectadas en un alto y mediano grado en porcentaje 88.8 % total por los efectos de la reforma tributaria en lo que respecta a la proyección social que realizan actualmente. Dichas cooperativas podrán tributar el total del 20% del impuesto a la DIAN y no desarrollar actividades sociales, el gobierno nacional por medio de su reglamentación hará la respectiva distribución social.

Mientras tanto el propósito de la Ley 79 de 1988 es dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, de acuerdo con los siguientes objetivos:

facilitar la aplicación y práctica de la doctrina y los principios del cooperativismo, promover el desarrollo del derecho cooperativo como rama especial del ordenamiento jurídico general, contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la economía social, contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia mediante una activa participación, fortalecer el apoyo del Gobierno Nacional, departamental y municipal al sector cooperativo, propiciar la participación del sector cooperativo en el diseño y ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y propender al fortalecimiento y consolidación de la integración cooperativa en sus diferentes manifestaciones.(Ley 79 de 1988)

Pregunta 7.

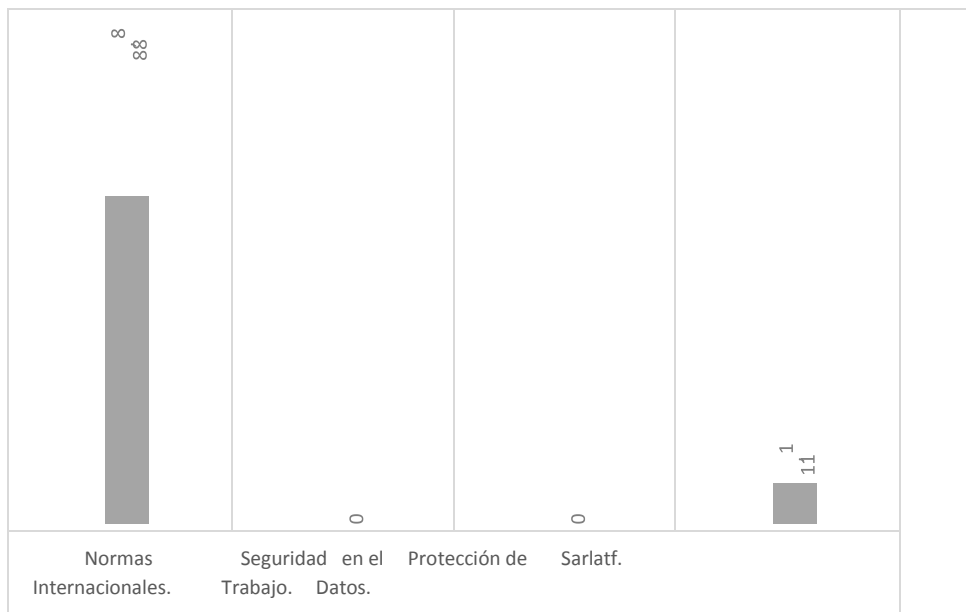


Figura 7. Sistemas Adoptados por las Cooperativas.
Fuente: Cañas. 2018

De los sistemas que ha exigido el gobierno nacional para el funcionamiento de las entidades del sector cooperativo en los últimos años, ha sido la aplicación de las normas internacionales NIF en un 88.8% ha sido el sistema más relevante para que dichas entidades sigan desarrollando su objeto social y con ello reportar información a los entes de control bajo esta modalidad de nuevo lenguaje contable, la DIAN ha exigido a estos entes de carácter especial acogerse a la implementación de estas normas según toda la reglamentación desde la aparición de la Ley 1314 de 2009 donde se plantean los diferentes grupos a pertenecer y los cronogramas de aplicación con diferentes cambios en las herramientas tecnológicas y software contables adaptados según los requerimientos de los entes de control como superintendencias y Administración de Impuestos Nacionales- DIAN. Adicionalmente con la implementación de este sistema las cooperativas han tenido que disponer de recursos de liquidez para su adquisición y su implementación.

Pregunta 8

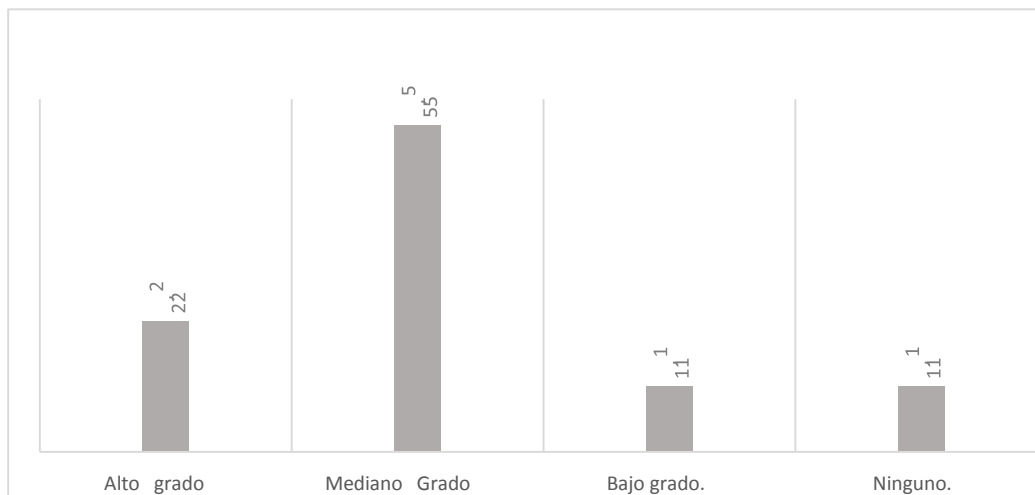


Figura 8. Entrega de excedentes.
Fuente: Cañas. 2018

Con la nueva reforma tributaria al tener que entregar al 100% de los excedentes y no poderlo utilizar libremente en el objeto social, mientras llega el pago el tributo, esto afecta el capital de trabajo de la Cooperativa

Las Entidades del sector cooperativo con la nueva reforma tributaria en relación a los excedentes obtenidos y no poderlos utilizar libremente se verán afectados medianamente en el porcentaje del 56% afectando notoriamente su actividad social, afectando el capital de trabajo y liquidez que disponen para su desarrollo.

Las cooperativas antes de la ley 1819 de 2016, buscaba y realizaba convenios interinstitucionales con entidades del sector educativo donde tenían deficiencias locativas y de mobiliario, con la emisión de estos convenios también ayudaban a que nuevas personas se interesaba en ser parte como asociados de dichas cooperativas fortaleciendo de esta manera la base social patrimonial en la entrega de aportes y ahorros ayudando a la obtención de la liquidez y capital de trabajo para poder ser utilizado en su objeto social de prestación de servicios de crédito en sus mismos asociados y cumplir con el normal funcionamiento de su razón social.

De acuerdo con lo anterior el flujo de efectivo se verá afectado negativamente debido a que se tendrá menos disponibilidad de dinero para el uso en la operación de la empresa. Además algunas empresas de este tipo podrán pasar del régimen tributario especial hacia el régimen tributario ordinario y tributar a la tasa general, por ende se afectara a situación financiera en toda la compañía. (Herrera Liévano, J. C. 2017).

Pregunta 9.

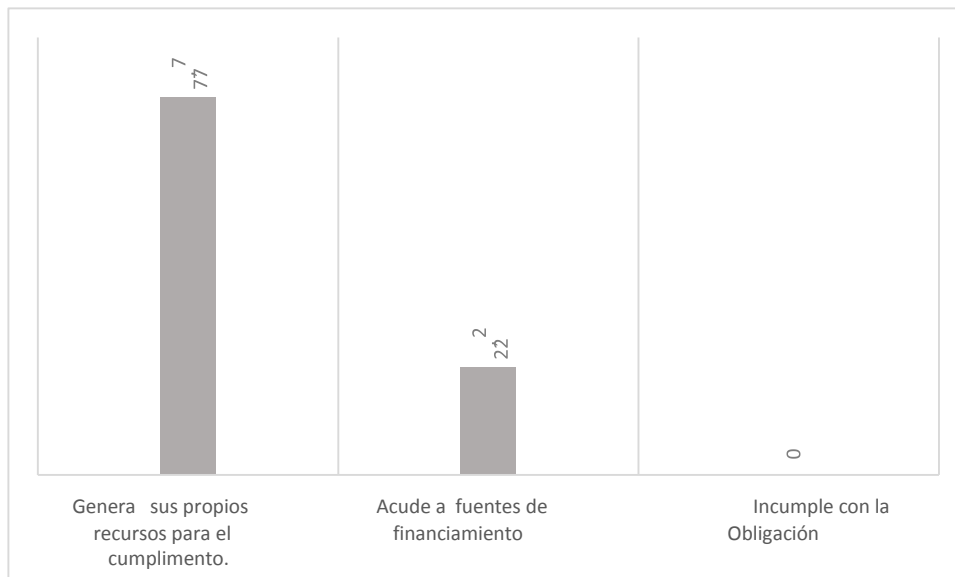


Figura 9. Cumplimiento de pago de renta.
Fuente: Cañas. 2018

Las entidades del sector cooperativo cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias y en un porcentaje del 77,7% paga sus obligación tributarias de renta generando sus propios recursos, y acude en un menor porcentaje un 22,% a fuentes externas para poder cumplir con esta obligación, no dejan de incumplir con sus compromisos tributarios por tener a sanciones de tipo económico y /o cierre de sus establecimiento social .

La Ley 1819 de 2016 modificó el régimen tributario de las entidades del sector solidario. Pues, modificó la manera en que las cooperativas tributan impuesto de renta.

Pregunta 10.

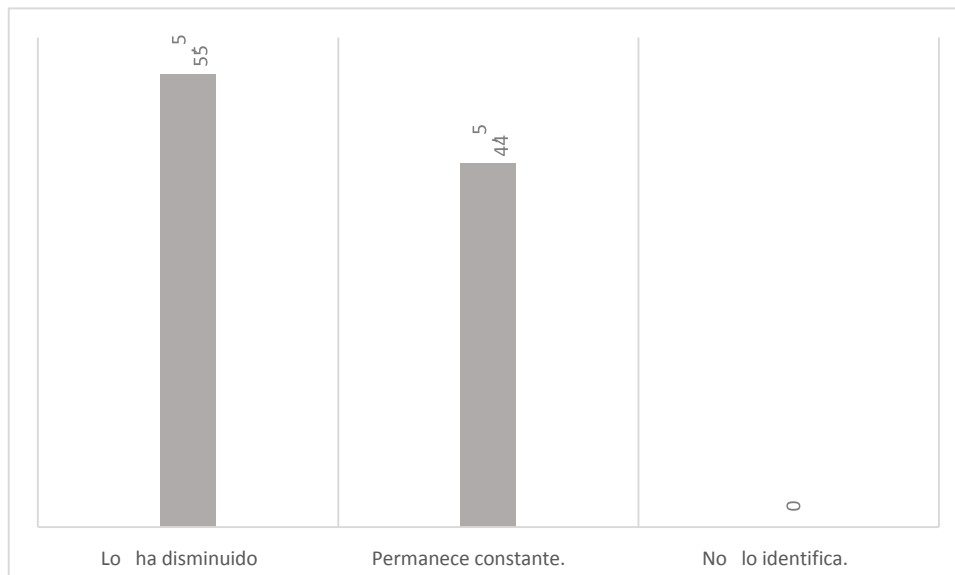


Figura 10. Efecto de la reforma tributaria en el patrimonio de la Cooperativa.
Fuente: Cañas. 2018

Las entidades del sector solidario con la aplicación de la nueva reforma tributaria 1819 de 2016 han tratado de disminuir su patrimonio en un 55,5% para así generar menos utilidades para que el gobierno deduzca menos, en lo posible tratan de utilizar los recursos durante el año en beneficio en sus asociados y al final obtener bajas utilidades, para pagar menos impuestos al gobierno.

En la medida en que el sector cooperativo se desempeña en distintas actividades productivas, y por tanto hace parte del sector empresarial de un País, es necesario iniciar la medición de su impacto mediante la utilización de la metodología tradicional de valoración económica. Esta metodología busca determinar el aporte que un sector específico realiza al incremento de la producción y el valor agregado en una economía, su impacto en la generación del empleo y su eficiencia y rentabilidad frente a sectores similares u otro tipo de empresas del mismo sector.

El Capital social reconoce el enorme potencial que tienen las estructuras sociales y los valores, representados en la asociatividad, la confianza y las interrelaciones entre los individuos para generar procesos colectivos que impactan en forma positiva o negativa el desarrollo económico de un país. Dentro de esta concepción teórica encontramos elementos que enmarcan las dimensiones adicionales con las cuales creemos debe ser analizado el papel que juega el sector cooperativo en Colombia (Arango, M., Cárdenas, 2005).

Las entidades del régimen tributario especial tienen que cumplir con los parámetros que se establecieron en el decreto 2150 de 2017 para solicitar la calificación como contribuyentes del régimen tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias.

Las cooperativas tendrán la posibilidad de realizar estudios de planeación tributarias de los años futuros, con el objetivo de disminuir sus excedentes sociales en la respecta a educación formal y así de esta manera entregar menos dinero al gobierno para evitar efectos en la liquidez y capital de trabajo de la cooperativa.

8- CONCLUSIONES Y LOGROS

El objetivo general de esta investigación es el impacto financiero que genera la reforma tributaria según la ley 1819 de 2016 en el sector cooperativo en la ciudad de Pamplona, Colombia,

tomando como referencia el estudio realizada puede concluir que las entidades del sector cooperativo de esta ciudad, las afecta la reforma tributaria en lo que respectiva a la distribución de sus excedentes en los relacionado en educación formal afectando la proyección social y comunitaria que se venía desarrollando perdiendo imagen de apoyo a la comunidad y limitando el desarrollo de su actividad social.

La responsabilidad de las cooperativas y las entidades sin ánimo de lucro adoptaran e implementaran los mecanismos que establece la ley 1819 del 2016 reforma tributaria estructural, en lo que respecta a la distribución de sus excedentes y pago de renta para evitar sanciones futuras de los entes reguladores.

Las entidades del sector cooperativo de régimen especial en Pamplona, cumplen con sus obligaciones tributarias en forma oportuna y temen al cambio de régimen tributario ordinario , así mismo han tenido que implementar los últimos años nuevos sistemas para poder desarrollar su objeto social, se ven afectadas por el desmonte del valor asignado a educación formal ya que afecta en forma considerable la proyección social que las cooperativas hacen a la comunidad.

Las empresas del régimen Especial, específicamente las cooperativas de ahorro y crédito tienen que estudiar las actividades sociales enmarcadas en su objeto social si están contempladas dentro las actividades meritorias que establece la ley, de lo contrario serían clasificadas en el régimen ordinario acarreado imposición de compromisos tributarios que afectaran su capital social y liquidez, así mismo las mismas se puede ver en algún momento afectadas en su disponibilidad de efectivo y liquidez para prestar a sus asociados , ya que dicho impuesto de renta tendrán que pagarlo en efectivo a la DIAN en los primeros meses del año , con lo

que antes les sirvía de respaldo para cumplir con servicio de crédito a los asociados, mientras realizaban la inversión en educación formal.

Estas organizaciones de carácter especial tributario han tenido que someterse forzosamente a la implementación de nuevos sistemas contables, tributarios, legales, que el gobierno nacional ha exigido para mantener un mejor control de los recursos financieros e información para evitar actividades de lavados de activos y que estas empresas contribuyan a las arcas del estado.

Con Ley 1819 de 2016, las cooperativas mantienen el régimen tributario especial, lo que significa que no están obligadas a realizar el procedimiento ante la DIAN para obtener su calificación en dicho régimen, la inversión en educación formal que vienen realizando las cooperativas será desmontada a partir del año gravable 2017, las cooperativas pueden ser excluidas del régimen tributario especial cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en la legislación cooperativa vigente y en el artículo 19-4.

Las limitaciones que se me presentaron es que existe un gran número de entidades sin ánimo de lucro cooperativas registradas en la Cámara de Comercio de Pamplona, en el momento de levantar la muestra son muy pocas las que están renovadas y actualizadas en la parte tributaria, legal y contable, son entidades que por algunas circunstancias se constituyeron para cumplir o recibir algún compromiso monetario transitorio y no han seguido desarrollando su objeto social. Así mismo estas organizaciones son muy esquivas a dar información por el temor de ser llamadas a cumplir con los compromisos no cumplidos y acarrear sanciones de carácter tributario y por parte de la cámara de Comercio.

Tomando como referencia la investigación realizada, la reforma tributaria 1819 de 2016, realiza otras exigencias a los entes de carácter especial como calificación y permanencia en este régimen especial, lo cual sería bueno la continuación de un estudio donde realmente se analicen los objetos sociales que se registraron en la DIAN y Cámara de Comercio y dichas actividades desarrolladas si son meritorias de carácter social o se están realizando actividades comerciales haciendo entender a los entes de control que si son actividades sociales y de esta manera evadiendo tributos al estado. Otro aspecto significativo de la reforma tributaria 1819 de 2016 es la implementación la factura electrónica, existen entes cooperativos pertenecientes al régimen Común que a partir del 1 de enero de 2019 tienen que haber implementa este mecanismo, lo cual amerita un cambio de software contable con las exigencias de la DIAN, acarreando posibles nuevas inversiones en tecnología que no tienen planeadas afectando su capital de trabajo, teniendo que capacitar al personal, de lo contrario la DIAN sino se cumple con la anterior impondrá sanciones monetarias y de cierre de establecimientos.

Un aporte significativo del trabajo desarrollado es la concientización de las entidades del sector cooperativo del régimen tributario especial, es la necesidad de una capacitación constante en temas de la parte tributaria y legal, ya el gobierno nacional ha creado nuevos compromisos en la actualidad, los cuales han generado cambios y compromisos que no se pueden evadir por que acarrear sanciones.

9- BIBLIOGRÁFICA CITADA

- Arango, M., Cárdenas, M., Marulanda, B., & Paredes, M. (2005). *Reflexiones sobre el aporte social y económico del sector cooperativo colombiano.*
- Bancoldex. (2016). *Report from the Board of Directors and President to the General Stockholders ' Committee , 2016, 1–54.*
- Cabaleiro Casal, M. J., & Iglesias Malvido, C. (2016). *La utilidad del excedente para el análisis de la información financiera en las sociedades cooperativas.*
- Cárdenas, J. H. (2016). *Nueva reforma tributaria ley 1819 de 2016.* Bogotá: nueva legislación sas.
- Cardozo Cuenca, H. (2017). *Contabilidad de entidades de economía solidaria.* Center, G. T. A. A.
- T. (2015). Colombia enacts tax reform, p.1–8.
- Confecoop. (2017a). *Las Cooperativas en el Reforma Tributaria : Análisis preliminar* p, 1–9.
- Confecoop. (2017b). *Se mantiene régimen tributario especial para cooperativas,* p. 1–4.
- DanSocial. (2008). *Análisis de la política fiscal en el sector solidario colombiano.*
- Decreto 2150 de 2017
- Edey, M., & Hviding, K. (1995). (1995). *An Assessment of Financial Reform in OECD Countries. Assessment,* (154). <https://doi.org/10.1787/515737261523>
- El Colombiano. (2017). *La reforma tributaria resta impacto educativo de cooperativas,* 1–5.
- El Tiempo. (2017). MAM-568620, 1–2.

Finér, L., & Ylönen, M. (2017). (2015). *Tax-driven wealth chains: A multiple case study of tax avoidance in the finnish mining sector. Critical Perspectives on Accounting*, 48, 53–81.
<https://doi.org/10.1016/j.cpa.2017.01.002>

Herrera Liévano, J. C. (2017). *Impacto económico de la reforma tributaria estructural (ley 1819 del 2016) en las entidades sin ánimo de lucro del sector transportador en Fusagasugá.*

Iturrioz Del Campo, J. y D. C. I. (2009). *La Responsabilidad Social en las sociedades cooperativas: una perspectiva económico financiera. Cuadernos de Estudios Empresariales*, 19, 153–173. Retrieved from

Jared Wade. (2017). *Reforma Tributaria: No smiles over more taxes*, 2016–2017.

Ley No 79 de 1988. Se actualiza la legislación cooperativa.

Ley N° 1111. Diario Oficial de la República de Colombia, No. 46.494 de 27 de diciembre de 2006. (2006), 1–15.

Ley N° 1370. Diario Oficial de la República de Colombia, No. 47.578 de 30 de diciembre de 2009. (2017), 28–31. Retrieved from
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38426>

Ley N° 1430. Diario Oficial de la República de Colombia, No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010. (2010), 1–16.

Ley N° 1607. Diario Oficial de la República de Colombia, No. 48.655 de 26 de diciembre de 2012. (2012), 95.

Ley N° 1819. Diario Oficial de la República de Colombia, No. 50.101 de 29 de diciembre de

2016. (2016). 2016-29-12, 1–10. Retrieved from
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html
- Ley N° 863. Diario Oficial de la República de Colombia, No. 45.415 de 29 de diciembre de 2003. (2004), 3–4.
- Limas Suárez, S., & Ramírez Rodríguez, A. E. (2012). Desarrollo y Fortalecimiento de la economía solidaria. *Trillas de Colombia Ltda., Bogotá.*
- Lobatón Polo, D., & Polo de Lobatón, G. (2012). *Modelo de auditoría de gestión y su relación con el ejercicio de la revisoría fiscal, en entidades del sector de economía solidaria del distrito de Santa Marta. Contaduría (Medellín), 15–35.* Retrieved from [http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat03740a&AN=UdeA.1368429](http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat03740a&AN=UdeA.1368429&lang=es&site=eds-live)
&lang=es&site=eds-live
- Mejía, J. A. N. (2017). *La tributación de las entidades sin ánimo de lucro y el régimen tributario especial en Colombia, 27–65.*
- Muyulema, M., & Hortensia, M. (2011). *La gestión financiera y su impacto en la rentabilidad de la cooperativa de ahorro y crédito kuriñan de la ciudad de ambato año 2010.* Repo.Uta.Edu.Ec, 130. Retrieved from
<http://repo.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/5301/Mg.DCEv.Ed.1859.pdf?sequence=3>
- Phoebe Hopson. (2017). *Colombian tax reforms : How you are affected ?*, 2–5.
- Ramos Jaramillo, J. S. (2017). *Diagnostico y posible impacto de la reforma tributaria a las entidades sin animo de lucro*, 1–26.
- Revista Semana. (2016). *Los cambios que trae la reforma tributaria.*

Sampieri, R. H., Collado, C. F., Lucio, P. B., & Pérez, M. D. L. L. C. (1998). (2006).

Metodología de la investigación. <https://doi.org/10.6018/turismo.36.231041>

Sánchez, G., & Andrés, J. (2017). (2017). *Tratamiento tributario del régimen especial: un enfoque desde la reforma tributaria de 2016*.

Sánchez, J. H., & Rodríguez, J. R. (2015). (2015). *Sector Cooperativo En Colombia, Una Reflexion Crítica Desde El Sur-Oriente Del Tolima*. *Desarrollo gerencial*, 7(2), 2145–5147. <https://doi.org/10.17081/dege.7.2.1184>

Trujillo Martínez, c. (2015). (2014). *El sector cooperativo como elemento de desarrollo económico en colombia 2008 - 2012*, 1–24, 1–24.

Anexo a. Modelo de encuesta aplicada

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

MAESTRIA GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

El presente instrumento tiene como objetivo la recolección de información con fines académicos para identificar el impacto financiero, de la reforma tributaria 1819 de 2016 en el sector Cooperativo de Pamplona (N. de S.)

Nombre de la cooperativa: _____

Fecha: _____

Fecha de inicio de actividades: _____

Tributaria:

Las siguientes preguntas buscan analizar los cambios tributarios en las cooperativas de Pamplona.

1. El objeto social de su cooperativa es de carácter :
 - a. Financiera.
 - b. Comercial.
 - c. Agropecuaria
 - d. Transporte.
 - e. Otra , Cual
-

2- ¿Cuál de los siguientes efectos de la reforma tributaria 1819 de 2016 cree usted que puede tener más impacto en su Cooperativa :

- a. Clasificación de las actividades sociales en actividades Meritorias.
- b. Eliminación gradual de la Tarifa del fondo de educación y solidaridad.
- c. Disminución de la proyección social de la Cooperativa en la Comunidad a la que pertenece.

3- ¿ Qué tipo de Sanción le ha generado el incumplimiento de algún compromiso tributario por olvido o por desconocimiento?

- a. Sanción Monetaria.
- b. Amonestación.

- c. Impedimento para desarrollar el objeto social.
- d. Ninguna.

Sector cooperativo:

Las siguientes preguntas van dirigidas a establecer los efectos de la reforma tributaria en el marco normativo del sector cooperativo de Pamplona

4- La Nueva Obligación tributaria que tiene la Cooperativa de someterse ante la DIAN para que evalué la pertenecía de Régimen tributario especial le trae como consecuencia :

- a. Replantear su objeto social.
- b. En el futuro cambie a régimen ordinario.
- c. Desaparezca la entidad.
- d. Ninguna de las anteriores.

5- La distribución de los excedentes de libre destinación hacia qué área son enfocados :

- a. Educación.
 - b. Deporte.
 - c. Infancia y adolescencia.
 - d. Otro , Cual_____
-

6-Con la nueva reforma tributaria la proyección social pertinente de su Cooperativa se ve afectada:

- a. Alto grado
- b. Mediano Grado
- c. Bajo grado.
- d. Ninguno.

7- Con las últimas reformas tributarios cuál de los siguientes sistemas ha tenido mayor incidencia en su cooperativa para el mejor funcionamiento y desarrollo de su objeto social :

- a. Normas Internacionales.
- b. Seguridad en el Trabajo.
- c. Protección de Datos.
- d. Sarlatf.

Financiera:

Esta sección busca analizar los efectos de la reforma en el sector financiero.

8- Con la nueva reforma tributaria al tener que entregar al 100% de los excedentes y no poderlo utilizar libremente en el objeto social, mientras llega el pago el tributo, esto afectara el capital de trabajo de la Cooperativa.

- a. Alto grado

- b. Mediano Grado
- c. Bajo grado.
- d. Ninguno.

9- Con la nueva reforma tributaria ante la premura de la cancelación del impuesto de renta la Cooperativa:

- a. Genera sus propios recursos
- b. Incumple con la Obligación. para el cumplimiento.
- c. Acude a fuentes de financiamiento

10- Cual ha sido el efecto en el capital o patrimonio por el cumplimiento de la última reforma tributaria en el sector cooperativo:

- a. Lo ha disminuido
- b. Permanece constante.
- c. No lo identifica.